



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INFORME DE AUDITORIA

Número de Auditoría: F.5

Dependencia o Entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Área auditada: Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad

Titular: Guillermo Sánchez Berrones

Tipo de auditoría: Financiera

No. Oficio de Comisión: CGE/OIC-DIF/194/2020

Periodo revisado: Ejercicio 2019 y de enero a junio de 2020.

Fecha de inicio: 08 de septiembre de 2020.

Fecha de conclusión: 30 de septiembre de 2020.

Titular del Órgano Interno de Control: Gastón Martínez de León

Auditor: Ismael Gonzalo Mendoza Medina

Monto fiscalizado: ejercicio 2019 \$ 2'666,197.00
ejercicio 2020 \$ 654,091.00

I.- Antecedentes

El DIF Estatal a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad ha implementado diferentes programas para la rehabilitación física, psicológica y social a través del CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) ubicado en la capital, de un Centro de Rehabilitación Integral en el municipio de Ciudad Valles y de 55 Unidades Básicas de Rehabilitación instaladas en 54 municipios.

El CREE brinda servicios y programas establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal DIF, como son los servicios médicos y paramédicos de: Medicina física y de rehabilitación, neurología pediátrica, oftalmología, ortopedia, comunicación humana, otorrinolaringología, psicología, terapia física, etc.; para la atención de los servicios antes descritos existe un procedimiento de selección, el cual se basa en la realización de valoración de medicina especializada de rehabilitación y referencia de las Unidades Básicas de Rehabilitación e Instituciones del sector salud.

Una vez ingresada la persona al servicio del CREE por el médico especializado en rehabilitación, se valorará socioeconómicamente a la familia del beneficiario para determinar el monto de cuota de recuperación a cubrir por cada servicio de valoración y tratamiento.

Las cuotas de recuperación se aplicaran a los servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico, asesoría, sesión, o campamento por parte del beneficiario o un tercero. Dichas cuotas de recuperación son depositadas al día hábil siguiente de recepción en la cuenta número 0849355565 de Banorte.

En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción I inciso d), 43, 44 fracciones II, y XL, 44 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 29 fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 59 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí; así como en el Artículo décimo de las Reglas de Operación de Cuotas de Recuperación por servicios que presta el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, fue emitida la Orden de Auditoría CGE/OIC-DIF/193/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020, y recibida por el C. Guillermo Sánchez Berrones, Director de Integración Social de Personas con Discapacidad.

Conforme a la Orden de Auditoría se menciona que es comisionado el C. Ismael Gonzalo Mendoza Medina, auditor del Órgano Interno de Control del DIF Estatal, para efectuar una Auditoría Financiera a las Cuotas de Recuperación del CREE adscrito a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad por el ejercicio 2019 y período de enero a junio de 2020.

La Auditoría se inició el 08 de septiembre y fue concluida el 30 de septiembre del 2020.

II. Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Período

Nuestra intervención fue llevada a cabo evaluando el ejercicio 2019 y el periodo de enero a junio de 2020.

II.2. Objetivo

Para poder efectuar nuestra revisión y con la finalidad de tener un resultado óptimo que nos permitiera presentar una opinión clara y exacta de los mismos, se tomaron como base los siguientes conceptos:

Revisar que en el ejercicio de los recursos en esta Dirección se cumplan con los principios de economía, eficacia y eficiencia respecto del uso de las Cuotas de Recuperación.

Observar que se cuente con la información adecuada que sea accesible a las diversas partes interesadas.

Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de la Auditoría. Valorar si la información que sirve de base para que la Subdirección de Recursos Financieros realice la contabilización de las operaciones financieras, se apegue a los criterios de registro de manera armonizada.

II.3. Alcance

Nuestra auditoría la realizamos analizando en forma general el desempeño y el avance presupuestal que actualmente maneja la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de las Cuotas de Recuperación por servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnóstico y aditamentos para rehabilitación e inclusión social, que brinda el CREE. Dicha información es responsabilidad de la misma Dirección, nuestra responsabilidad consistió en expresar una opinión de las misma con base en nuestra intervención.

Nuestro trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales Profesionales de Auditoría del Sistema de Fiscalización y la aplicación de los procedimientos necesarios en cada caso, como consta en los papeles de trabajo.

Nuestros exámenes fueron realizados de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 200, la cual establece la responsabilidad del auditor cuando realiza una Auditoría Financiera, por tal motivo se requiere que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información financiera en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre los movimientos financieros en donde mencione si están preparados de conformidad con un marco de Información Financiera aplicable, y en consecuencia se incluyeron todas las pruebas y los procedimientos de Auditoría que se consideraron necesarios.

III. Resultados del trabajo desarrollado

Normatividad.

Se verificó que se contara con la documentación Normativa y legal aplicable a las Cuotas de Recuperación la cual nos fue proporcionada, constatando que se cumple con lo que establecen las mismas y están siendo aplicadas correctamente.

Programa operativo.

Se observó que se cuenta con el programa operativo anual de los ejercicios 2019 y 2020, con la programación de metas y beneficiarios que se pretende atender en los ejercicios revisados.

Determinación del cobro de Cuotas de Recuperación.

Se revisó como se determina el cobro de Cuotas de Recuperación a los usuarios, observando que en las Reglas de Operación de Cuotas de Recuperación en el Capítulo I, Artículo Segundo se determina que "Las cuotas de recuperación recaudadas por la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, a través del CREE a las personas beneficiarias de asistencia social, por servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnóstico y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE será de acuerdo al porcentaje de las siguientes variables":

- Valoración médica de rehabilitación
- Valoración socioeconómica
- Cuadro de clasificación de cuotas de recuperación.

Ingresos.

Derivado de lo anterior se observó que se obtienen ingresos por concepto de cuotas de recuperación de los cuales se expiden recibos foliados y membretados por DIF Estatal, de la revisión de los recibos de ingresos por cuotas de recuperación se determinó un ingreso en el ejercicio 2019 de \$3'505,621.00 y para el ejercicio 2020 de \$834,511.00; de los cuales para el 2019 solo le corresponden a Cuotas de Recuperación **\$2'666,197.00 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n)** y para el ejercicio 2020 solo le corresponden **\$654,091.00, (Seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 m.n.)**, esto debido a que en el área de caja además de las Cuotas de Recuperación, reciben cuotas por atención de Autismo y cuotas del Ramo 33.

Depósitos.

De acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación de Cuotas de Recuperación en el Capítulo I Artículo Tercero en relación con el punto 4.6 de las mismas reglas, después de determinarle al usuario la Cuota de Recuperación que deberá pagar este deberá depositar en el área de caja la aportación correspondiente, expidiéndole un comprobante fiscal. Dichas cuotas deberán ser depositadas al día siguiente hábil en la cuenta 0849355565 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y posteriormente se enviará junto con el reporte de cada semana la evidencia de dichos depósitos a la Dirección Administrativa del DIF Estatal; observado que se cumple con lo establecido.

Uso de las Cuotas de Recuperación.

De acuerdo a las Reglas de Operación de Cuotas de Operación en el Capítulo II del Artículo cuarto menciona que la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad es la encargada de planear, programar, elaborar y presentar a la Dirección Administrativa los requerimientos y/o pagos de materiales, servicios, equipo, mobiliario o fondo revolvente, con cargo a las Cuotas de Recuperación para su trámite. Para verificar lo anterior se solicitó proyectos para el uso y/o aplicación de las Cuotas de Recuperación, presentándose dos proyectos para el ejercicio 2019 y uno para el ejercicio 2020, los cuales están elaborados por el C. Guillermo Sánchez Berrones,

revisados por la C. Marta Elena Mancilla Ocejo y aprobados por la C. Cecilia de los Angeles González Gordo.

Egresos.

Se revisaron los gastos y adquisiciones que fueron adquiridas y pagados con Cuotas de Recuperación, observando que cuentan con los requerimientos correspondientes y facturación que reúne los requisitos fiscales correspondientes, tal y como lo marcan las Reglas de Operación de Cuotas de Recuperación en sus artículos sexto y séptimo.

Arqueo.

Cabe hacer mención que no se pudo llevar a cabo un Arqueo a los ingresos, al Fondo Fijo de Caja, ni corte de forma ya que el Centro de Rehabilitación y Educación Especial se encuentra cerrado debida a la contingencia por el SAR COV 2 (COVID), esto por instrucciones de la Secretaria de Salud Estatal y Federal en base a los Acuerdos por los que se establecen medidas de prevención en la Administración pública del poder ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la clasificación de esta entidad federativa en color rojo, de alerta máxima, en el sistema de semáforo COVID-19.

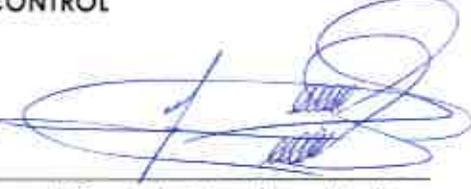
IV. Consideraciones

Se recomienda que se implemente un sistema en el cual se puedan diferenciar los ingresos con la finalidad de que no se cree confusión y se tengan plenamente identificados los mismos.

**ATENTAMENTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



Gastón Martínez de León
Titular



Ismael Gonzalo Mendoza Medina
Auditor Comisionado